



DECRETO N° 430

Municipalidad de Paraná

PARANA. 31 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N° 368 D.E.M. de fecha 13 de Marzo de 2020, el Decreto N° 373 D.E.M. de fecha 16 de Marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 PEN del 19 de marzo de 2020 y el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 325 de fecha 31 de Marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los mencionados Decretos este Poder Ejecutivo Municipal, adhirió a las disposiciones del Decreto N° 361/20 M.S. por el cual el Señor Gobernador de la Provincia, que dispone declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año contado a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración de emergencia fue consecuencia inmediata de la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia, la Resolución N°633/20 MS y el Decreto N°260/20 P.E.M. que amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541; y

Que además este Municipio adhirió a los Documentos COES ID: DCOES014 y DCOES015 del Comité de Organización de Emergencia de Salud - creado por Resolución N° 633/20 del Ministerio de Salud de la Provincia -, por los cuales se formalizaron, respectivamente, recomendaciones sobre establecimientos educativos y eventos sociales de cualquier índole en relación al Coronavirus (COVID-19);

Que en dicha oportunidad se aclaró, conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Provincia, que las recomendaciones son dinámicas y que refieren a la fase de contención, pudiendo cambiar según la situación epidemiológica de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que concomitante a ello el Poder Ejecutivo Nacional anunciaba una serie de medidas a los efectos de minimizar la propagación del coronavirus (COVID-19) dentro de las cuales se incluye disponer medidas para disminuir la circulación de la población, establecer licencias especiales para los grupos de riesgo como de la población vulnerable y la suspensión del ciclo lectivo en las escuelas de nivel inicial, primaria y secundario;



DECRETO N° 430

Municipalidad de Paraná

Que ello determinó la decisión de esta Presidencia, de decretar - por el segundo de los Decretos citados-, y por razones estrictamente sanitarias un asueto e inhábil administrativo a los fines de preservar la salud del personal municipal, como así también de aquellos ciudadanos que concurren diariamente a las oficinas públicas, se suspendió el ciclo lectivo de los Jardines Maternales Municipales, y el inicio del referido al Centro Educativo Municipal Integrador y Escuelas Municipales de Deportes, entre otras instrucciones;

Que el 19 de Marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, extrema las medidas de prevención a los efectos de evitar la propagación del Nuevo Covid-19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de Marzo inclusive, entre otras disposiciones y excepciones en estricta relación al aislamiento dispuesto;

Que finalmente, y luego del anuncio oficial, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de Marzo del corriente año, el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo General de Ministros decreta la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 12 de Abril del corriente año, inclusive;

Que, en consecuencia, en el marco de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, el artículo 10° del Decreto N.U. N° 297/20 P.E.N. y facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 10.027 (T.O. Decreto N° 4706 MEHF), se considera pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ DECRETA:

ARTICULO 1°: PRORROGASE el asueto e inhábil administrativo dispuesto por extraordinarias razones sanitarias, mediante los artículos 1° y 2° del Decreto N° 373 D.E.M. de fecha 16 de Marzo del corriente año, hasta el día 12 de Abril del corriente año inclusive; conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2°: La prórroga del asueto administrativo determinado por el artículo 1°, será considerado inhábil administrativo a todos los efectos, incluyendo el trámite de expedientes, reclamaciones y recursos. -

ARTICULO 3°: INSTRUYASE a las distintas Secretarías de Estado Municipal para que organicen las dependencias de su competencia a los fines de garantizar los servicios esenciales establecidos por el Decreto de



DECRETO N° 430

Municipalidad de Paraná

Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020.

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE a los efectos determinados en el artículo 3°, que las Secretarías de Estado Municipal dictarán las respectivas resoluciones fundadas, incluyendo los agentes que quedan exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como de la prohibición de circular, quedando sus desplazamientos - en este marco laboral- limitados al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívense. -

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Secretario de Gobierno.

Una segunda firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del titular de la Municipalidad.